



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013103026201500057200
REF: DIVISORIO
DEMANDANTE: JONATHAN ANDREY MANCIPE RAMOS Y
EDISON FABIAN MANCIPE RAMOS.
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE DOLORES Y/O
MARIA DOLORES VARGAS DE MANCIPE
(q. e. p. d.)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez visto el proceso en su totalidad, y evidenciadas algunas falencias, entre ellas que la medida de inscripción de la demanda se levantó en audiencia de fecha 19 de abril de 2017 y no se ha vuelto a inscribir ante el incumplimiento del acuerdo celebrado entre las partes, el juzgado dispone:

- i) **ORDENAR** la inscripción de la demanda. Por secretaría oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que efectúe tal actuación en el folio de matrícula N° 50C-114496.

Acreditado lo anterior, ingrese al despacho el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Sobre la reclamación de mejoras, esta se resolverá en el momento procesal oportuno, tal y como lo dispone la parte final de inciso primero del Art. 412 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez